HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los CC. Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, que contiene **reforma a la Ley General de Educación,** en materia de **impulso al emprendimiento**; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Los suscritos, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa relacionada en el proemio del presente Dictamen de Acuerdo, encontramos que la misma pretende, que la LXIX Legislatura del Congreso del Estado, haga uso de la facultad conferida por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual otorga el derecho a las Legislaturas de los Estados a iniciar leyes o decretos a nivel federal, ya que la misma presenta un proyecto de decreto para reformar los artículos 47, 52, 53 y 54, así como la denominación del Capítulo V de la Ley General de Educación, con la finalidad de que en los planes de estudio se establezcan programas en los que se contemple y se estimule la capacidad emprendedora y la creación de nuevas empresas.

De igual forma se propone que las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, impulsen en todas las regiones del país el emprendimiento, lo que se suma a las áreas del desarrollo de la investigación, la ciencia, las humanidades y la tecnología, ya contempladas en la actualidad por la ley materia de la presente iniciativa

SEGUNDO.- La globalización de los negocios y el mundo tecnológico que se aplica en estos momentos dentro del comercio y las finanzas, nos han abierto un panorama en el que las oportunidades cada día se encuentran más al alcance de cualquiera que esté dispuesto y preparado para afrontar los retos que nos presenta el emprendimiento. Por lo tanto, podemos y debemos aprovechar, en favor de las presentes y futuras generaciones, las opciones que hoy en día nos brindan las herramientas tecnológicas, la difusión del conocimiento, la investigación y sobre todo, la fuerza laboral que representan las mexicanas y los mexicanos.

El emprendimiento, unido a la innovación, representa uno de los rubros que mayores beneficios otorga al progreso económico de las sociedades. Además de lo anterior, si le sumamos una adecuada preparación académica, que se enfoque en el aprovechamiento de cada área de oportunidad y de cada espacio explotable para obtener desarrollo y crecimiento responsable, seguramente que todos saldremos beneficiados de las cualidades emprendedoras.

TERCERO. – La UNICEF (América Latina y el Caribe), ha planteado un programa denominado "Desarrollo de habilidades específicas para el trabajo o emprendimiento", mismo que es una apuesta de dicho organismo internacional para facilitar la transición desde la educación a la vida productiva, precisa que la transición escuela-trabajo se define como un proceso que permite a los jóvenes pasar de la educación al trabajo productivo y decente.

Aclara esa misma organización internacional que dicha transición no es lineal, pues, podemos estudiar mientras trabajamos; volver a la educación después de haber trabajado; así como iniciar en un empleo o emprendimiento informal y luego transitar hacia un empleo o emprendimiento formal. Precisa también, que este proceso se puede ordenar en dos categorías:

I. **El proceso de preparación** para la transición mediante el cual los jóvenes pueden desarrollar las habilidades (conocimientos, competencias, actitudes y calificaciones) requeridas por el mercado laboral para asegurar, mantener y prosperar en un empleo/emprendimiento decente, y adaptarse a la economía en continua evolución.

II. **El proceso de transición** en sí mismo mediante el cual los jóvenes acceden a oportunidades de trabajo o emprendimiento decente haciendo un uso efectivo de sus habilidades.

En tal virtud y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, se permite someter a la determinación de esta Representación Popular, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO:

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, A C U E R D A:

ARTÍCULO ÚNICO: Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, esta LXIX Legislatura considera que es procedente hacer uso de la facultad establecida por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada con fecha 08 de agosto de 2023 por los CC. Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reforma a los artículos 47, 52, 53 y 54, así como la denominación del Capítulo V de la Ley General de Educación.

La cual se solicita sea enviada por esta LXIX Legislatura en los siguientes términos:

CC. SECRETARIOS DE LA LXV LEGISLATURA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la Ley General de Educación, en materia de impulso al emprendimiento, con base en la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos **47, 52, 53 y 54,** así como la denominación del **Capítulo V** de la **Ley General de Educación,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 47…

…

Además de lo anterior, en sus planes de estudio establecerán programas en los que se contemple y se estimule la capacidad emprendedora y la creación de nuevas empresas.

Capítulo V

Del fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades,

la tecnología, **el emprendimiento** y la innovación

Artículo 52. El Estado garantizará el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico, **el emprendimiento** y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura. Promoverá el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social.

…

Artículo 53. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán en todas las regiones del país, el desarrollo de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología**, el emprendimiento** y la innovación, de conformidad con lo siguiente:

I y II…

III. Creación de programas de difusión para impulsar la participación y el interés de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el fomento de las ciencias, las humanidades, la tecnología, **el emprendimiento** y la innovación, y

IV…

Artículo 54. Las instituciones de educación superior promoverán, a través de sus ordenamientos internos, que sus docentes e investigadores participen en actividades de enseñanza, tutoría, investigación y aplicación **práctica e** innovadora del conocimiento.

El Estado apoyará la difusión e investigación científica, humanística y tecnológica que contribuya a la formación de investigadores**, emprendedores** y profesionistas altamente calificados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso para llevar a cabo los trámites legales pertinentes ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

SEGUNDO. – Comuníquese esta determinación a la Comisión de Educación Pública, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 09 (nueve) días del mes de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés).

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
PRESIDENTA

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
SECRETARIA

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO
VOCAL

DIP. JENNIFER ADELA DERAS
VOCAL

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
VOCAL

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ
VOCAL